

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA “INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y OTRAS, PARCELAS EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y CALLE HUERTA DE PÉREZ”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES.

Expte: EAE/SE/0609/2021/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

El instrumento de ordenación urbanística objeto de este informe tiene la categoría de modificación, de acuerdo con el artículo 86.3 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la “INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA EL AUMENTO Y REORGANIZACIÓN DE LAS DOTACIONES DOCENTES Y OTRAS, PARCELAS EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y CALLE HUERTA DE PÉREZ” en Carrión de los Céspedes, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 1/50	



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **15 de junio de 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA EL AUMENTO Y REORGANIZACIÓN DE LAS DOTACIONES DOCENTES Y OTRAS, PARCELAS EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y CALLE HUERTA DE PÉREZ” en el término municipal de Carrión de los Céspedes, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la Innovación del Planeamiento propuesta tiene la categoría legal de modificación de acuerdo con el artículo 86.3 de la citada Ley, y los artículos 120 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación puntual objeto de este Informe se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación que acompañaba la solicitud consistía en Documento de Avance de la Innovación de Planeamiento propuesta, y su Documento Ambiental Estratégico. Examinada la documentación, se detectaron deficiencias conforme al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y se tramitó requerimiento de subsanación de documentación inicial de fecha 28 de julio de 2021, en el que se solicitaba:

- Estudio desarrollado de **alternativas razonables**, técnica y ambientalmente viables (no solo la alternativa 0 y la alternativa elegida) así como los efectos ambientales de cada una de ellas; acompañado de un de un estudio justificativo de la elección de dichas alternativas.
- La evaluación de la incidencia en materia de **cambio climático**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, redactando un apartado con la valoración de los efectos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto sobre el cambio climático e incluyendo **exactamente los epígrafes del artículo 19 de la Ley 8/2018**.
- Además, respecto al Borrador del Plan: Debía cumplir con el contenido mínimo citado anteriormente y estipulado en el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, incluyendo además las alternativas de ordenación y existiendo coherencia entre el Borrador y el Documento Inicial Estratégico.

Con fecha **06 de agosto de 2021** tuvo entrada en la Delegación Territorial documentación subsanada por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes subsanada, que se consideró adecuada y suficiente, conforme al citado artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Con fecha **23 de agosto de 2021**, se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y “OTROS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, (SEVILLA).”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 2/50	



Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a la Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Se recoge a continuación la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	24/08/2021	09/02/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	25/07/2025	29/07/2025
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente	24/08/2021	21/03/2022
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla	24/08/2021	02/09/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/08/2021	13/09/2021
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales	24/08/2021	22/11/2021
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	24/08/2021	---
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Oficina de Ordenación del Territorio	24/08/2021	---
Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras	24/08/2021	---
Ecologistas en Acción	24/08/2021	---

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Antecedentes

El planeamiento urbanístico del municipio de Carrión de los Céspedes se encuentra regulado por:

- El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Carrión de los Céspedes tiene fecha de aprobación definitiva CPOTU de 3 de marzo de 2000 (Publicación BOP nº 253 de 31 de octubre de 2000).
- El Texto Refundido de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA. PGOU. Carrión de los Céspedes, tiene fecha de aprobación definitiva del 07 de agosto de 2009 (Publicación BOP 15 de 20 de enero de 2011).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 3/50	



Al área de aplicación de la innovación objeto de este Informe Ambiental le son de aplicación además los siguientes antecedentes de planeamiento y gestión:

- Desafectación de la Vía Pecuaria Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal, en su paso por el Término Municipal de Carrión de los Céspedes, con fecha de junio de 2005 realizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con aprobación publicada en BOJA de Boletín número 243 de 15/12/2005.
- Plan Parcial Sector Residencial Norte y figuras de planeamiento que lo desarrollan. Con fecha de publicación en el BOP de 13 de junio de 2006. En dicha figura de planeamiento se recogen los instrumentos de desarrollo del área de crecimiento situada al este del Área A, en cuya ordenación figura la superficie de ampliación anteriormente mencionada del Colegio Pío XII. Figura en los planos de Ordenación, en Calificación de usos como Dotacional Docente, con una superficie de 3.062,54 m² y una edificabilidad de 1m² techo por 1 m² superficie de solar. En la Adaptación a la LOUA, esta área queda denominada como SUBO-R.01.
- Modificación del plan general de ordenación urbana de Carrión de los Céspedes para posibilitar la apertura de viario de comunicación al ámbito SUBO-R.01. La modificación, sin afectar específicamente el área de la modificación, sí lo hace a la calle que linda el sur del Área A, que realiza una apertura de ampliación de un viario local definido en el Plan Parcial “Residencial Norte”, a partir de la Adaptación LOUA, denominado “SUBO-R.01”, anteriormente citado, para conectarlo con la calle viario general Ramón Barranco.

El resultado de todas estas figuras urbanísticas es el reconocimiento de una parcela semi aislada, con frente a tres viarios y un lindero norte, para el Área A, y una parcela rodeada de cuatro viarios públicos, para el Área B. Tanto el Área A, como el Área B. Las calificaciones de uso de las diversas parcelas catastrales que la conforman y sus parámetros urbanísticos son los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 4/50	



Ubi.	Ref. plano	Superficie	Figura planeamiento	Calificación	Edif. Máx.	Tipología	Altura Max
Área A	1A	3.428 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento Docente	1	Art. 33 Aislada	2
Área A	2A	3.062,54 m2 *	UE3-PP RNorte SUBO-R 01	SIPS Docente	1	Art.37	2
Área A	3A	150 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento Docente	1	Art. 33 Aislada	2
Área A	4A	152 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento Docente	1	Art. 33 Aislada	2
Área A	5A	151 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento Docente	1	Art. 33 Aislada	2
Área A	6A	113 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	7A	155 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	8A	155 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	9A	152 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	10A	154 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	11A	157 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	12A	231 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Residencial Tipo 2. SUR-2	1,6	Aislada	2
Área A	13A	680 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Viario local	0		
Área B	1B	1.693 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento "Otros"	1		2
Área B	2B	35 m2	NNSS 2000 y Adap. LOUA	Sistema General Equipamiento "Otros"	1		2

Actualmente, las edificaciones existentes en el entorno afectado por la Innovación son las siguientes, no existiendo situación alguna que contravenga la modificación puntual de las NNSSMP que aquí se proponen.

Siguiendo con la nomenclatura del soporte físico señalada anteriormente:

- Área A.

Las parcelas de la 1-A a la 5-A incorporan edificaciones para el uso docente que desarrollan, a excepción de la más septentrional que figura a efectos organizativos programáticos como área de reserva para posibles crecimientos del conjunto. El resto de parcelas, de levante a poniente, incluyen un edificio de Guardería infantil y su patio, las aulas denominadas "LOGSE", el edificio principal realizado en los años setenta y una pieza de aulas prefabricadas.

Las parcelas de la 6-A a 12-A formaban una hilera de edificaciones de apoyo al colegio público, en particular viviendas para personal del centro en su mayoría, a las que se accedían, originalmente,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 5/50	



por la parcela 13-A, es decir, el viario local sin salida que también se incorpora a la modificación. De levante a poniente existe una agrupación musical y Hermandad del Rocío, con fachada a la calle Ramón Barranco, el comedor y biblioteca del CEIP, algunas casas de maestros sin uso y algunas construcciones que se han reciclado como aulas de infantil para el Centro.

- Área B. Área rodeada de viarios, está compuesta principalmente por la parcela vallada del edificio del Antiguo Cuartel de la Guardia Civil, edificación sin interés arquitectónico, y alguna vegetación arbórea. El acceso desde la Calle Ramón Barranco se produce a través de un apéndice de éste, a modo de entrada.

Objeto

La Innovación tiene por objeto optimizar los recursos actuales en suelo urbano consolidado calificados en las Normas Subsidiarias y en su “Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA. PGOU. Carrión de los Céspedes” como Equipamiento Dotacional Docente y otros ligados funcionalmente a ellos, así como una parcela de Sistema General dotacional “Otros”.

Se propone la ampliación de los Equipamientos Dotacionales Docentes mediante la recalificación de diversas parcelas de titularidad pública municipal, actualmente vinculadas programáticamente a tal uso, o sin actividad. En coherencia con dicho objetivo, se propone a su vez la modificación de algunos artículos del Planeamiento, en particular los que establecen las Condiciones de Edificación de estos equipamientos, para facilitar la adecuación de las condiciones edificatorias que se pretendan desarrollar en dichas parcelas, liberando la edificabilidad de dichas parcelas a lo que establezcan para casa caso las normativas sectoriales a tal efecto.

El resultado de la Innovación es un complejo dotacional docente, compuesto por dos áreas, que adoptarían la calificación de Sistema general Equipamiento Docente. Con ello se pretende incorporar al Municipio nuevos suelos dotaciones docentes que implementen los recursos del municipio en dicha materia, alterando, para ello, la actual calificación de algunas de las parcelas correspondientes a las parcelas de menor entidad del Área A, en particular, las viviendas de maestros y calle sin salida vinculada a éstos y otros similares y redefiniendo el carácter dotacional del Área B.

El resultado de la Innovación conformará **dos áreas dotacionales docentes** cercanas, sinérgicamente relacionadas. La **primera responderá al Colegio Público Pío XII, que reformula sus límites** actualizando situaciones funcionales de facto. La **segunda consistirá en la incorporación del antiguo cuartel de la Guardia Civil, en desuso desde hace años y calificado por las NNSS LOUA como Dotacional Otros** al Equipamiento Dotacional Docente, con el objetivo de ampliar la oferta formativa del municipio.

Ligadas a estas dos Áreas Dotacionales Docentes, en particular a la denominada Área A, se incorpora una pequeña área Dotacional Otros, con la que se consolida un uso ya establecido de dicha parcela como sede de agrupaciones religioso-culturales vinculadas a la Romería de la Virgen del Rocío.

A su vez, se solicita la **modificación de las Condiciones Generales de la Edificación de las NNSS, reformulando los apartados de altura y distancia a linderos** (art. 33 y otros), cuya redacción establece condicionantes obsoletos a la realidad de estos Equipamientos, con el objeto de facilitar el diseño de las propuestas arquitectónicas que resuelvan los nuevos programas docentes que se pretenden requerir a las administraciones correspondientes y, en general, a otras iniciativas a desarrollar en los suelos dotacionales.

En resumen, la modificación de las Normas Subsidiarias tiene, pues, por objeto lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 6/50	



1. Ampliación y reorganización de Dotaciones: se establecen dos nuevas áreas que pasarán a estar calificadas como Sistema General, Equipamiento Dotacional Docente y una pequeña asignación vinculada a dicha dotación de uso dotacional “otros”. Estas áreas son:
 - Área A docente: 8.763 m2. Obtenida de la recalificación como Sistema General de Equipamiento Dotacional (docente o otros) de varias parcelas calificadas como Residencial Tipo 2, parcela calificada como Viario Local y agregación de la reserva de equipamiento local docente establecida en el Plan Parcial Residencial Norte.
 - Área B docente: 1.728 m2. Obtenida de la recalificación como Sistema General, Equipamiento dotacional docente, de dos parcelas calificada como Sistema General, Equipamiento “Otros”.
2. Modificación del articulado de las NN.SS: El artículo que se somete a modificación es el artículo 33, “Sistema General de Equipamiento Colectivo: Regulación”, que forma parte del Capítulo 2 “Regulación de los Sistemas Generales” del Título II “Régimen Urbanístico del Suelo”. En la modificación no se establece ocupación máxima y el número máximo de plantas pasa de 2 a 3. La edificabilidad máxima viene determinada por la normativa sectorial de aplicación en función del tipo y categoría del equipamiento.

Alcance y contenido de la modificación

En cuanto al alcance de la innovación, ésta afecta a los siguientes planos:

- De las Normas Subsidiarias 2000 Carrión de los Céspedes:
 - nº. 05_1 “Calificación del Suelo”.
- De la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, PGOU:
 - AD-04 “Clasificación del Suelo”.
 - AD-05 “Sistemas Generales”.

A su vez, afecta al de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes, Título II Régimen Urbanístico del Suelo, Capítulo 2 “Regulación de los Sistemas Generales”, artículo 33, “Sistema General de Equipamiento Colectivo: Regulación”.

En cuanto al contenido, la modificación establece:

- LA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE DOTACIONES

Se establecen dos nuevas áreas (A y B) que pasarán a estar calificadas como Sistema General, Equipamiento Dotacional Docente y una pequeña asignación vinculada a dicha dotación de uso dotacional “otros”,

Área A Docente: Ocho mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados, según la información disponible.

Dicha superficie está delimitada:

- Por el norte, con linderos traseros de parcelas con fachada a la calle Rodríguez Vila y linderos laterales a parcelas con fachada a la calle Ramón Barranco.
- Por el este, con la calle Ramón Barranco.
- Por el oeste, con la calle Huerta de Pérez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 7/50	



- Por el sur, con la conexión de la calle Carrión de los Condes, con calle Ramón Barranco

Área B Docente: Mil setecientos veintiocho metros cuadrados, según la información disponible. Dicha superficies está delimitada:

- Por el norte, con la calle María Espinosa de los Monteros.
- Por el este, con calle Cristina Hoyos.
- Por el Oeste, con calle Ramón Barranco.
- Por el sur, con calle María Zambrano.

Del resultado de las recalificaciones, promovidas por el Interés Público y Social, resultan las siguientes áreas Dotacionales:

Ubicación	Superficie	Uso principal
Área A	8.532 m ²	Sistema General, Equipamiento Dotacional Docente
Área A	231 m ²	Sistema General, Equipamiento Dotacional Otros
Área B	1.728 m ²	Sistema General, Equipamiento Dotacional Docente
Total	10.491 m ²	

Las edificabilidades de estas dos áreas serán las establecidas por las Normas Subsidiarias, así como las Condiciones Edificatorias que se incorporen a ellas.

- LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El artículo de las NNSS del Planeamiento Municipal de Carrión de los Céspedes que se somete a modificación, es el artículo 33 “Sistema General de Equipamiento Colectivo: Regulación”, que forma parte del Capítulo 2 “Regulación de los Sistemas Generales” del Título II “Régimen Urbanístico del Suelo”, en su punto 1, apartado 2, establece:

*Centros Docentes. - La edificabilidad máxima será de 1,00 m² de techo por m² De suelo. La tipología será de "edificación aislada", con un número máximo de plantas de **dos** (baja y primera), por encima de esta última solo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio y accesos a la azotea en su caso.*

La determinación de la presente Innovación establece dicho punto con la siguiente redacción:

*Centros Docentes. -Para las condiciones de posición del edificio se permite la máxima libertad de opciones y posibilidades a fin de garantizar la singularidad arquitectónica que demandan las actividades dotacionales de carácter público. **No** se establece condición de ocupación máxima y el número máximo de plantas será de **tres** (baja, primera y segunda), por encima de esta última solo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio y accesos a la azotea en su caso. La edificabilidad máxima vendrá determinada por la normativa sectorial de aplicación en función del tipo y categoría del equipamiento a materializar.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 8/50	



Desarrollo previsible de la modificación de planeamiento

Expone el apartado 6 del Documento Ambiental que

“La Innovación propone reforzar los recursos existentes en Carrión de los Céspedes en materia de dotaciones públicas de carácter docente. La oportunidad que supone la cercanía de los suelos de titularidad municipal afectados por los cambios de usos propuestos implica una mejora de dichos recursos inyectando un efecto cualificador evidente en el tejido residencial adyacente. Dicha mejora supondrá el reaprovechamiento de superficies actualmente sin uso o funcionalmente obsoletas, tales como viviendas para profesores o el espacio de viario en “cul de sac” destinado a proporcionar accesibilidad a estas unidades residenciales.

Además, la Innovación promueve la optimización de la oferta docente de la ciudad revirtiendo la excesiva fragmentación de parcelas existente dentro de un área reconocible como una unidad urbana homogénea. Su aglutinación en dos áreas facilitará cualquier decisión venidera sobre el destino de estos suelos a nivel programático, siempre dentro de la condición ya estable y consolidada durante decenios, de su uso docente.

Por último, indicar que todos los suelos concernidos en la presente Innovación son de titularidad municipal por lo que no es necesario activar ningún mecanismo de gestión urbanística destinado a conseguir su obtención, lo que confiere al desarrollo de la ordenación propuesta una verosimilitud y factibilidad que garantizan un desarrollo previsible a corto plazo ante la disponibilidad inmediata de los terrenos destinados a conformar la oferta docente perseguida.”

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico es el de permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

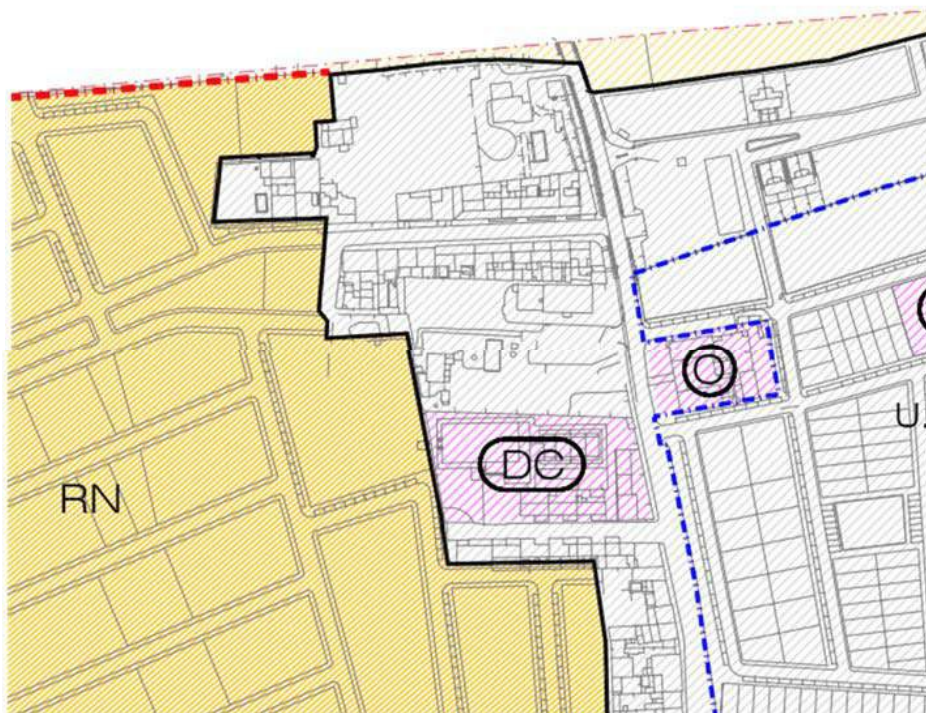
4.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El borrador del documento de modificación puntual de las NN.SS. De Planeamiento y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del Sistema General Dotacional Docente y “Otros” plantea tres alternativas de ordenación.

- **Alternativa cero. Plan vigente**

Se plantea la Ausencia de planificación urbanística y mantenimiento de la situación actual. Esta Alternativa impide el desarrollo de los objetivos de la política urbanística a impulsar por el Excmo Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes orientados a mejorar sustancialmente en calidad y cantidad la oferta de equipamientos públicos docentes existente en el municipio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 9/50	



- **Alternativa 1.**

La propuesta plantea la modificación de la situación anterior mediante una ordenación que ayude a solventar la innecesaria dispersión de equipamientos y consecuentemente reordenar la calificación. La alternativa de ordenación contemplada en la Innovación con carácter de Modificación Puntual de la Adaptación LOUA de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes a PGOU tiene como objetivo reordenar, ampliar y consolidar desde el punto de vista urbanístico un área dotacional docente localizada en el sector septentrional del núcleo de población.

La ampliación propuesta responde al Interés Público y Social del municipio de Carrión de los Céspedes por consolidar un área existente limítrofe a las dotaciones recogidas en la Adaptación PGOU, de titularidad municipal, y actualmente ligadas funcionalmente a dicho uso dotacional. El incremento de Suelo Dotacional Docente integra, además, otros suelos dotacionales sin fin específico localizados en posiciones cercanas -establecidos en la Adaptación PGOU como Dotacional Otros- adaptándolos a las necesidades del municipio. Esta reconfiguración del suelo Dotacional Docente se complementa con la incorporación de una pequeña área dotacional “Otros” cuyo objetivo es reconocer en el planeamiento urbanístico una situación de facto.

En base a las finalidades expuestas en ambas alternativas y al nulo efecto ambiental a causar por los cambios de calificación urbanística propuestos en la Alternativa 1 promovida por el Excmo Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, ésta se constituye en la opción elegida por resultar congruente con los objetivos de política urbanística a impulsar por el gobierno local.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 10/50	



- **Alternativa 2.**

El escenario de ordenación de la Alternativa 2 plantea dos variables respecto a la anterior:

- a) No incorporar el tramo de calle sin salida perteneciente al viario público resultando en definitiva una calle que dificultaría la forma de los edificios docentes que se pretenden realizar en las parcelas residenciales reconvertidas a docente (casas de los maestros), con los consiguientes problemas de forma que incorporarían mayor complejidad a la hora de hacerlos eficientes. Además, seguirían existiendo instalaciones urbanas en fondo de saco, no deseables por mantenimiento y, en lo que a los usuarios infantiles del recinto se refiere, mantiene un espacio marginal indeseable (falta de visibilidad, vigilancia pasiva o de grupo, etc.).
- b) No incluir en la modificación la parcela de la antigua casa de la Guardia Civil. El mantener dicha parcela con un valor dotacional indefinido (otros) no aprovecha las sinergias de concentrar usos docentes complementarios (FP probablemente) Eso implica tener que buscar suelos específicos a urbanizar, con la consiguiente mayor huella de carbono, etc, etc. Esto ya lo decíamos como parte de los valores positivos de la Innovación, pero si hay que sacar otra alternativa más, pues lo lógico sería pensar un paso previo entre la opción 0 y la 1.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 11/50	



Valoración de Alternativas.

La elaboración de las alternativas se ha llevado a cabo cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones normativas que emanan de la legislación sectorial y urbanística, resultando tres posibles escenarios viables técnica y ambientalmente.

La valoración se realiza evaluando y comparando el cumplimiento con los objetivos ambientales contenidos en las estrategias ambientales, siempre atendiendo a una concepción de sostenibilidad global del marco ambiental de Carrión de los Céspedes y a la capacidad de acción del propio instrumento urbanístico.

Los objetivos que se han usado para evaluar las tres alternativas se agrupan en las siguientes áreas (en el apartado 2.4.1 del documento de subsanación del Documento Ambiental Estratégico se desarrollan con detalle los objetivos de cada área):

- A) *En relación a la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU).*
- B) *Agenda Urbana Andaluza 2030 y Agenda Urbana Española*
- C) *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible y ODS-2030*
- D) *Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.*
- E) *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020.*
- F) *Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático y Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático*
- G) *Estrategia Española de Movilidad Sostenible.*
- H) *Estrategia de Paisaje de Andalucía.*
- I) *La Estrategia Energética de Andalucía 2020.*
- J) *Plan Director para la conectividad ecológica de Andalucía.*
- K) *Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 12/50	



Los objetivos ambientales recopilados pretenden ser los principales tutores de evaluación para las cuatro alternativas planteadas. El grado de cumplimiento por parte de las alternativas, obedece a la asunción entre sus determinaciones y/o propuestas de una sostenibilidad global de los propios objetivos ambientales planteados. La evaluación por tanto pretende obtener el grado de cumplimiento o similitud valorando la idoneidad ambiental según se indica en la codificación siguiente:

Grado de cumplimiento de los objetivos: Bajo o nulo (0) Puntual (1) Parcial (2) Alto (3)

En consonancia con el método cuantitativo, la alternativa con mayor valoración, debe obedecer al escenario ambientalmente más viable frente a otras opciones. La sostenibilidad global de las propuestas se establecen en función del % de desempeño con la siguiente relación:

Grado de sostenibilidad global				
Bajo o nulo (<20%)	Baja (<45%)	Media (<60%)	Alta (<75%)	Muy Alta (<90%)

Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida.

La valoración de las alternativas en función del cumplimiento de los objetivos entre sus determinaciones e idoneidad para la sostenibilidad global se desarrolla con detalle en el apartado 2.4.2 del Documento Ambiental subsanado, y en conclusión arroja el siguiente resultado:

SOSTENIBILIDAD GLOBAL de la MODIFICACIÓN	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
	73/40,6%	136/75,6%	99/55,0%

La valoración cuantitativa anterior viene a apoyar la elección de la **Alternativa 1 como el escenario más adecuado para el desarrollo de la Modificación.**

La Alternativa 0 mantiene un grado de sostenibilidad global baja inducido principalmente por la incapacidad del propio Plan a adaptarse a las nuevas determinaciones urbanísticas y sectoriales desde su aprobación definitiva hasta hoy. Frente a la propuesta pasiva, la Alternativa 2 ofrece un el grado de sostenibilidad por encima del 50,0% (grado de sostenibilidad media), a pesar de ser una propuesta actualizada respecto a la opción vigente, por el contrario, trata de eludir una solución conjunta que mantenga una visión global de la actuación, parece en definitiva un escenario carente de capacidad para asumir la necesidad de aclarar la normativa sobre los usos designado a la categoría “otros”.

La Alternativa 1 por su parte, ofrece un grado de convergencia notable con una valoración muy alta al asumir en su propia ordenación y regulación, los objetivos sustantivos que abogan por la integración de los anexos sociales, urbanísticos y ambientales a favor de: la coordinación interadministrativa, la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos, la asunción de la realidad física urbana y los factores de mitigación/adaptación frente al cambio climático.

Se ha mantenido hasta ahora la viabilidad ambiental y técnica de las opciones de planificación planteadas. Frente a un escenario indiferente con las nuevas aspiraciones ambientales (Alternativa 0), las Alternativas 1 y 2 manifiestan la intención de dar cumplimiento a los objetivos de la Modificación y aquellos suscitados desde la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y de adaptarse mediante las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D		PÁG. 13/50	



determinaciones necesarias a los nuevos planteamientos vigentes y futuros explícitos en las estrategias, planes y programas interadministrativos.

4.2. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIO AL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO.

Establece el apartado 4 del Documento Ambiental Estratégico en cuanto a la caracterización de la situación del medio ambiente previo al desarrollo de la innovación de planeamiento propuesta, que:

“Actualmente, las edificaciones existentes en el entorno afectado por la Innovación son las siguientes, no existiendo situación alguna que contravenga la modificación puntual de las NNSSMP que aquí se proponen.

Se observan los siguientes aspectos en lo que a los valores medioambientales se refiere:

1. Los viarios que rodean las parcelas afectadas por la Innovación forman parte de la estructura viaria urbana consolidada, y así queda recogido en el Planeamiento y en diversas figuras de Planeamiento vinculadas al entorno, tal como señala el Borrador de la Innovación. No existen limitaciones de Vías Pecuarias ni otros condicionantes similares, puesto que la calle Ramón Barranco fue desafectada incluso previamente a la Adaptación LOUA PGOU que se innova.

2. No existen usos nocivos para las funcionalidades de los Equipamientos que se amplían o reorganizan. Todo el suelo limítrofe es Urbano Residencial, sin existir actividad alguna nociva para la Salud o el Medio Ambiente.

3. Establecimiento de actividades ligadas a funcionalidades propuestas en la Innovación.

Como se indica en el objetivo del presente documento, el objetivo de la Innovación es, en buena parte, ajustar el Planeamiento Urbanístico a la realidad funcional de las parcelas afectadas, e implementarlas en dicho sentido.

Prueba de ellos son los usos actuales de dichas parcelas, que a continuación se describen:

-Área A.

Las parcelas de la 1-A a la 5-A incorporan edificaciones para el uso docente que desarrollan, a excepción de la más septentrional que figura a efectos organizativos programáticos como área de reserva para posibles crecimientos del conjunto. El resto de parcelas, de levante a poniente, incluyen un edificio de Guardería infantil y su patio, las aulas denominadas “LOGSE”, el edificio principal realizado en los años setenta y una pieza de aulas prefabricadas.

Las parcelas de la 6-A a 12-A formaban una hilera de edificaciones de apoyo al colegio público, en particular viviendas para personal del centro en su mayoría, a las que se accedían, originalmente, por la parcela 13-A, es decir, el viario local sin salida que también se incorpora a la modificación. De levante a poniente existe una agrupación musical y Hermandad del Rocío, con fachada a la calle Ramón Barranco, el comedor y biblioteca del CEIP, algunas casas de maestros sin uso y algunas construcciones que se han reciclado como aulas de infantil para el Centro.

-Área B. Área rodeada de viarios, está compuesta principalmente por la parcela vallada del edificio del Antiguo Cuartel de la Guardia Civil, edificación sin interés arquitectónico, y alguna vegetación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 14/50	



arbórea. El acceso desde la Calle Ramón Barranco se produce a través de un apéndice de éste, a modo de entrada.”

4.3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

La identificación y valoración de los componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas de la implantación del proyecto, se desarrolla en el apartado 5 del Documento Ambiental.

De acuerdo con el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, en cuanto a los efectos ambientales previsibles por las determinaciones de la alternativa elegida se expone que:

“(…) la Innovación propuesta en el planeamiento general vigente en Carrión de los Céspedes afecta, exclusivamente, a un cambio de calificación de suelos de titularidad municipal con el objetivo de conformar una importante oferta docente agrupada en dos grandes áreas localizadas en el sector septentrional de la ciudad, en posición anexa al eje Ramón Barranco-Juan Carlos I, principal arteria viaria del núcleo de población que le aporta una óptima accesibilidad intermodal.

Como cabe inferir de lo expuesto en el párrafo precedente, los efectos ambientales a causar por la ordenación urbanística propuesta son nulos. Sin embargo, los beneficios sociales a proporcionar son indudables, al reconfigurar la oferta dotacional existente en la actualidad en este ámbito urbano, caracterizada por una excesiva fragmentación parcelaria y la presencia de parcelas públicas (antiguas viviendas de maestros hoy desocupadas y antiguo Cuartel de la Guardia Civil) con una calificación obsoleta e ineficiente para dar cumplimiento al interés público perseguido, que se vincula a un específico y determinante objetivo de política urbanística orientado a optimizar los recursos públicos de Carrión de los Céspedes en materia de suelo dotacional docente con la finalidad de impulsar una oferta formativa de calidad ajustada a las necesidades de la población.”

4.4. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

De acuerdo con el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico, los efectos previsibles sobre los planes territoriales y sectoriales concurrentes serían los siguientes:

“El cambio propuesto en la ordenación urbanística por la Innovación del planeamiento general de Carrión de los Céspedes tiene como destino principal ampliar los suelos destinados a Sistema General Docente recalificando, para ello, determinadas parcelas de titularidad municipal localizadas en posiciones adyacentes a los terrenos donde se implanta el actual Colegio Público Pío XII. Por consiguiente, es evidente su nula incidencia en instrumentos de planificación territorial (Plan de Ordenación del Territorio y Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla).

Es más, la reordenación propuesta favorece el cumplimiento de las directrices de ordenación reguladas en el POTA para la adopción de modelos de ciudad sostenible. Efectivamente, dentro del cuerpo regulatorio contemplado en el POTA para controlar los procesos de urbanización y de calidad urbana en nuestra Comunidad, la determinación que, sin duda, va a repercutir de manera directa en la formulación de los modelos urbano-territoriales a prever desde las escalas de la planificación subregional y urbanística, es la recogida en la Norma 45 “Modelo de Ciudad”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 15/50	



Esta Norma se dedica a describir las determinaciones aplicables al modelo de ciudad requerido y las directrices a desarrollar por el planeamiento general al efecto de reorientar los procesos de urbanización existentes en la región. Concretamente, en su apartado 2 regula que «el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales

y suelo». Pero, sin duda, la regulación que mayor impacto ha causado, en relación con el modelo de ciudad a promover en el territorio andaluz, es la incorporada en el apartado 4 de la Norma 45, donde se explicitan los criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los PGOUs con el modelo de ciudad establecido en el POT. En su apartado 4.d esta Norma prescribe la necesidad de impulsar un desarrollo urbanístico eficiente que permita adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos (educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales), los sistemas generales de espacios libres y el transporte público.

Esta determinación, pese a su indudable idoneidad, no ha pasado, por lo general, del ámbito de las buenas intenciones. Una de las características del paisaje de las ciudades andaluzas es la ausencia de materialización de un volumen importante de los suelos dotacionales resultantes de las reservas obligatorias a contemplar en los desarrollos urbanísticos, mientras que el contenido lucrativo de los mismos (residencial, industrial, turístico o terciario) se encuentra habitualmente finalizado. Para revertir esta situación una línea de actuación prioritaria a considerar debe centrarse en refuncionalizar la oferta dotacional de la ciudad, objetivo principal de la presente Innovación lo cual confirma su plena adaptación a la normativa del Plan Regional.

Finalmente, en relación al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, la presente Innovación del planeamiento general de Carrión de los Céspedes da cumplimiento expreso a la regulación establecida en el apartado 1.a) artículo 16 de su normativa al incidir claramente en la mejora de “los niveles de calidad de vida de los ciudadanos, a través de las dotaciones adecuadas de servicios y equipamientos básicos, garantizándoles un acceso equitativo a los mismos”.

4.5. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, los planes y programas que se tramiten deberán incluir una serie de información en materia de cambio climático.

Se desarrolla y justifica en el apartado 3 del Documento Respuesta al Requerimiento de Subsanación del Documento Ambiental Estratégico, la incidencia de la modificación sobre el cambio climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía.

La Modificación debe realizar aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas en la mejora de la movilidad, aplicando criterios de sostenibilidad, la protección y mejora del medio natural, con incremento de la superficie arbolada con capacidad para actuar como sumidero de dióxido de carbono, la protección del litoral, la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas, la adecuada gestión de residuos, la arquitectura con criterios bioclimáticos (diseño, orientaciones, materiales, aislamientos) y al ahorro de recursos y energía. En este escenario, el presente documento recoge una valoración de la integración de los aspectos relativos al cambio climático atendiendo con carácter general a los hitos siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 16/50	



- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andalúz de Acción por el Clima.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (Se establecen en el capítulo 4).
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

4.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

De acuerdo con el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico,

“La ordenación urbanística propuesta se direcciona, indudablemente, a la implementación de esta medida toda vez que la consolidación de las dos áreas dotacionales docentes propuestas supone la optimización de la oferta de equipamientos públicos a escala urbana e intermunicipal en los siguientes aspectos:

- *Reforzar el carácter público y comunitario de estas dos áreas, lo que ha de revertir en la activación futura de otros espacios públicos como las áreas de espacios libres del Camino de Rique, que, al incorporarle nuevas actividades en su entorno, facilitará la puesta en actividad de esta área y su relación con el resto del término municipal y sus infraestructuras viarias (caminos agrícolas, etc.).*
- *Reforzar la calidad cotidiana de los habitantes de Carrión, dada la cercanía de estos equipamientos al centro histórico del pueblo y, a su vez, a buena parte de las áreas de expansión de la localidad. Ello fomentará el transporte peatonal y sostenible en los movimientos, frente a otras ubicaciones más externas de estos servicios cotidianos.*
- *Reforzar el carácter de relaciones entre municipios que los nuevos programas de equipamientos dotacionales docentes puedan suponer, poniendo en valor la ubicación estratégica de los solares localizados en posición anexa a la principal arteria viaria del núcleo de Carrión de los Céspedes.*

Al tiempo, la edificación de los equipamientos públicos a promover en esta nueva oferta dotacional desarrollará tipologías edificatorias y diseñará los espacios exteriores para adaptarse a las condiciones bioclimáticas locales proponiendo, para ello, una implantación que tenga en cuenta aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreado, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico. Estos criterios deberán formar parte de las condiciones técnicas a incorporar en los Pliegos de Condiciones de los concursos públicos a convocar para la adjudicación de los preceptivos proyectos arquitectónicos.

Para concluir este apartado, indicar que la ordenación urbanística propuesta evita la necesidad de buscar nuevos suelos aptos para la materialización de la oferta dotacional contemplada mediante reclasificaciones de suelo rural, coadyuvando a la preservación de los valores intrínsecos del suelo no urbanizable y contribuyendo, por tanto, a impulsar y favorecer un urbanismo centrado en la transformación y regeneración cualitativa de la ciudad existente.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 17/50	



4.7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA ALTERNATIVA DE ORDENACIÓN ELEGIDA

De acuerdo con el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico,

“(…) los suelos concernidos en la presente Innovación son de titularidad municipal por lo que no es necesario activar ningún mecanismo de gestión urbanística destinado a conseguir su obtención, lo que confiere al desarrollo de la ordenación propuesta una verosimilitud y factibilidad que garantizan un desarrollo previsible a corto plazo ante la disponibilidad inmediata de los terrenos destinados a conformar la oferta docente perseguida.”

4.8. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con el apartado 4 del Documento Respuesta al Requerimiento de Subsanación del Documento Ambiental Estratégico, se establece que será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el presente Documento Ambiental Estratégico y el condicionado del Informe AmbientalEstratégico. Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase de la actuación que permitirá observar la evolución del desarrollo ambiental de la propuesta, la efectividad de las medidas establecidas o si se debe adoptar nuevas medidas no previstas. Para ello se diseña un **Programa de Vigilancia Ambiental** en base a las siguientes premisas

- “
- Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la reciente de Evaluación Ambiental citada anteriormente, en el anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca la Resolución de Informe Ambiental Estratégico se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización de la Modificación, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.
 - El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, será quien comprobará que el documento de Modificación incorpora el condicionado ambiental de la Consejería y de constatar que se está aplicando conforme a las autorizaciones que se realicen.
 - El promotor de la actuación es el responsable de ejecutar las actuaciones a las que se obliga por este documento, mantener los registros y de informar a las Consejerías, a solicitud de estas o a iniciativa propia, de la evolución ambiental de la ejecución de las obras.
 - Otros órganos administrativos, dentro de sus competencias y funciones de vigilancia, podrán colaborar o participar en las funciones de vigilancia y control por su acción general o acuerdo específico con cualquiera de las administraciones señaladas aquí como actores. Así, por ejemplo, la vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de afección.”

Se establecen una serie de **indicadores de seguimiento y control** que se recogen en el presente Informe Ambiental:

- **Vigilancia de las medidas a incluir en documento de Innovación refundido.**
 - Fines: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.
 - Acciones: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Dictamen Ambiental. Remisión del Certificado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente. Comprobación del organismo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 18/50	



sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.

- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Aprobación definitiva
 - Ayuntamiento Carrión de los Céspedes
- **Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de ejecución de las obras de urbanización-edificación.**
 - Fines: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.
 - Acciones: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Dirección de Obra Ambiental, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
- **Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a la Ley 7/2007/ de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**
 - Fines: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse en los proyectos, especialmente las relativas a vertidos, emisiones a la atmósfera, contaminación lumínica y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.
 - Acciones: para actividades de nueva implantación, sujetas o no a AAU o Calificación Ambiental: evaluación del proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Ayuntamiento, en la emisión de licencia de apertura.
- **Vigilancia de las medidas relativas a residuos urbanos e inertes.**
 - Fines: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.
 - Acciones: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.
 - Frecuencia: mensual
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Dirección de Obra Ambiental, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
- **Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones de ruidos.**
 - Fines: comprobar que los niveles de contaminación acústica y vibratoria no sobrepasen los límites marcados por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Calidad del Aire.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 19/50	



- Acciones: inspección periódica de zonas donde se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, o bien existan quejas al respecto por parte de los vecinos.
 - Frecuencia:
 - mensual en las zonas de nueva construcción, durante el tiempo que duren las obras.
 - mensual en las áreas terciarias/actividades económicas próximas a zonas residenciales.
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Director de Obra y/o dirección Ambiental, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
- **Vigilancia de las medidas relativas a la preservación de zonas arqueológicas.**
 - Fines: preservar y proteger las Zonas Arqueológicas del municipio de Carrión de las posibles incidencias ocasionadas por usos o actividades que se registren en sus inmediaciones.
 - Acciones: inspección periódica para asegurar la no afección a yacimientos.
 - Frecuencia: trimestral.
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Dirección de Obra Ambiental, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
 - **Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones a la atmósfera.**
 - Fines: controlar que las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases no sean superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Reglamento de Calidad del Aire.
 - Acciones: inspección periódica de la ejecución del proyecto de urbanización y edificación.
 - Frecuencia: mensual.
 - Responsable: Ayuntamiento de Sevilla.
 - **Seguimiento de las metas ambientales que se plantean en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**
 - Fines: establecer una lista de indicadores susceptibles de establecer la situación ambiental general del municipio, de cada área y de los efectos de las acciones puestas en marcha por el Proyecto de Urbanización y edificación.
 - Acciones: comprobación periódica de la evolución de los diferentes parámetros.
 - Frecuencia: datos trimestrales como mínimo de todos los parámetros e informe anual general de evaluación. Cada cinco años se realizará una evaluación y corrección en cada caso.
 - Responsables y Momento de Realizarla:
 - Dirección de Obra Ambiental, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 20/50	



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos que son los potencialmente alterados por la modificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este órgano ambiental efectúa las siguientes consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Los informes emitidos, efectos y condicionados recogidos a continuación habrán de ser tenidos en cuenta en el documento.

5.1. CONSIDERACIONES EN MATERIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Realizada consulta al Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, con fecha **29 de julio de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

"No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."

5.2. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Realizada consulta al Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, con fecha **09 de febrero de 2022** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

"En relación con el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la "MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y OTROS", presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, a desarrollar en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), le comunico que **no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio."**

5.3. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.

Realizada consulta al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, con fecha **21 de marzo de 2022** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 21/50	



En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/0609/2021/S, del Instrumento MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y “OTROS” promovido por el Excmo Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Carrión de los Céspedes, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962 y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que el área objeto de la modificación podría afectar a la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros, y sin deslindar en los tramos afectados.

Comprobado que el ámbito de la actuación de la citada modificación queda inmerso en los suelos que a partir de la documentación remitida, aparecen como “Suelos Urbanos Consolidados”, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta “Desafectación de vías pecuarias sujetas al planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a los efectos de dar cumplimiento de lo mismo, deberá instrumentarse por este Ayuntamiento la correspondiente solicitud para desclasificar el bien de dominio público,

SE SOLICITA a su Ayuntamiento se remita certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos:

- Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.”

En respuesta al requerimiento de subsanación en materia de Vías Pecuarias notificado al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes en fecha **23 de marzo de 2022**, se recibe Informe Técnico del Ayuntamiento de fecha **28 de marzo de 2022**. Esta documentación subsanada fue remitida al Departamento de Vías Pecuarias que emitió nuevo informe de fecha **25 de abril de 2022** en los siguientes términos:

“Examinada la documentación presentada por el promotor de la actividad, CONTESTACIÓN DE INFORME de fecha 28 de marzo de 2022, en relación a la “Innovación de Planeamiento Urbanístico. Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del sistema general dotacional y “otros”, y atendiendo al INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS emitido por este Dpto. de fecha 21 de marzo de 2022, se solicita se subsane en los siguientes aspectos:

En el INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS de fecha 21 de marzo de 2022 se solicitaba: “Certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos: Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.”

En el INFORME TÉCNICO presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes de fecha de 28 de marzo de 2022, se aporta la delimitación de los suelos urbanos sólo en el tramo afectado por el ámbito de las Normas Subsidiarias propuesta, y no se aportan coordenadas de dicha delimitación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 22/50	



sino las de los límites de la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” de la “Propuesta de desafectación de Junio de 2005”

En dicho INFORME TÉCNICO se indica que

“La vía pecuaria, denominada “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal”, en el tramo que afecta a la Modificación del Planeamiento propuesta, y en general en su trazado desde el comienzo del término municipal en su límite con Castilleja del Campo y hasta la línea férrea Sevilla- Ayamonte, cumple con los requisitos indicados en la Disposición Adicional Cuarta “Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que en su apartado 1, indica que “Se entenderá que han sido objeto de desafectación implícita los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, a la fecha de la entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2ª del capítulo IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio”.

Comprobado lo indicado en el párrafo anterior, y que **existe un tramo de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Manzanilla”, clasificada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, del término municipal de Carrión de los Céspedes**, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962 que también podría cumplir los requisitos indicados en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se informa que **para proceder a la desafectación implícita, que conllevaría la desclasificación automática de los tramos afectados, regulada en los puntos 1 y 2 de dicha D.F.4ª, SE SOLICITA de nuevo a su Ayuntamiento:**

Certificación del Fedatario Municipal, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Disposición, con la delimitación de los suelos urbanos de todo el TÉRMINO MUNICIPAL que cumplan dichos requisitos, indicando las coordenadas (Sistema de Referencia UTM ETRS89) de su delimitación, y las del inicio y final de los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido dichas características (establecidas en el apartado 1 de la citada Disposición Adicional Cuarta). ”

Con fecha **27 de abril de 2022** se notifica al Ayuntamiento requerimiento de subsanación en los términos del Informe del Departamento de Vías Pecuarias de 25 de abril de 2022. En respuesta al citado requerimiento con fecha **24 de junio de 2022** tiene entrada en en el Registro de esta Delegación Territorial documentación subsanada por el Ayuntamiento. En consecuencia se tramita consulta al Departamento de Vías Pecuarias con la nueva documentación subsanada el 14 de julio de 2022, que es reiterada el 06 de junio de 2023.

Con fecha **22 de julio de 2025** el Dpartamento de Vías Pecuarias emitió nuevo informe concluso en los siguientes términos:

“Examinada la documentación presentada por el promotor de la actividad, **CONTESTACIÓN DE INFORME** de fecha 28 de marzo de 2022, en relación a la “Innovación de Planeamiento Urbanístico. Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del sistema general dotacional y “otros”, se emite el siguiente informe:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Carrión de los Céspedes, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962 y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que el área objeto de la modificación podría afectar a la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 23/50	



y Castilleja al Juncal” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros, y sin deslindar en los tramos afectados.

En el INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS de fecha 21 de marzo de 2022 se solicitaba: “Certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos: Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.”

En el INFORME TÉCNICO presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes de fecha de 28 de marzo de 2022, se aporta la delimitación de los suelos urbanos sólo en el tramo afectado por el ámbito de las Normas Subsidiarias propuesta, y no se aportan coordenadas de dicha delimitación, sino las de los límites de la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” de la “Propuesta de desafectación de Junio de 2005”

Con fecha 26 de abril de 2022 se les solicita al Ayuntamiento Certificación del Fedatario Municipal, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Disposición, con la delimitación de los suelos urbanos de todo el TÉRMINO MUNICIPAL que cumplan dichos requisitos, indicando las coordenadas (Sistema de Referencia UTM ETRS89) de su delimitación, y las del inicio y final de los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido dichas características (establecidas en el apartado 1 de la citada Disposición Adicional Cuarta).

A fecha de firma de este informe la **Disposición Adicional Cuarta de la LISTA se ha declarado inconstitucionalidad con la nulidad de los apartados 1 y 2 por Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero. Ref. BOE-A-2024-5836.**

Por tanto, **como parte de la superficie del sector podría verse afectado por la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” No se podrá proceder a la ejecución del sector en la parte afectada por la vía pecuaria en cuanto no se proceda al procedimiento de deslinde y desafectación de la vía pecuaria y en su caso a la modificación del trazado de la misma.”**

5.4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Realizada consulta al Departamento de Infraestructuras de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, como órgano competente en materia de Dominio Público

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 24/50	



Hidráulico, con fecha **02 de septiembre de 2021** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En relación a su escrito de fecha 26/08/2021 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Adaptación Parcial a la LOUA para Ampliación y Reorganización del Sistema General Dotacional Docente y “Otros” se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Adaptación Parcial a la LOUA para Ampliación y Reorganización del Sistema General Dotacional Docente y “Otros” se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.”

Realizada consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el ámbito de su competencia sobre Dominio Público Hidráulico, con fecha **13 de septiembre de 2021** se recibe Informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 25/50	



En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

- *Se detectan los siguientes cauces públicos, según lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.*
- *Arroyo innominado, con id curso 971009102274 según la IDE de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que discurre unos 70 metros al Oeste de la parcela 2A (según imagen y tabla superior), por lo que parte de dicha parcela se encuentra en Zona de Policía del citado cauce, no produciéndose afección al Dominio Público Hidráulico.*

Ello sin perjuicio de la posible existencia de cauces de escasa entidad que no estuvieran identificados en la aplicación IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) de esta Confederación, a los cuales también se les aplicarán las disposiciones normativas correspondientes.



Red Hidrográfica en el entorno del ámbito, según IDE CHG

- *En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea “Almonte” (código ES050MSBT000055101). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.*

Dadas las características de las modificaciones incluidas en la presente innovación no se van a generar afecciones a cauces, ni a sus zonas de servidumbre y policía.

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada dentro de estos trabajos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 26/50	



No se dispone de un estudio de inundabilidad específico del arroyo existente en la zona, que muestre si el ámbito está afectado por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que “Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que “Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”. Finalmente se especifica que “El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”.

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH “la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas. ”. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción “en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha sido modificado mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, con objeto de incorporar determinaciones específicas en relación al cumplimiento de los riesgos de inundación. Dicha materia ha tenido su desarrollo a través de la Directiva 2007/60/CE y posteriormente con su trasposición al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La norma introduce la identificación de los usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente (ZFP), incluyendo determinados supuestos excepcionales. La norma regula, por tanto, ciertas limitaciones (cuya intensidad se ha modulado, ponderando las circunstancias que en cada caso concurren) en la zona de mayor riesgo de inundaciones de las contempladas en la normativa en vigor dada su mayor habitualidad, con el fin de proteger adecuadamente bienes jurídicos de primera magnitud. Del mismo modo, se fijan ciertas limitaciones básicas al uso de las zonas inundables (ZI), tal y como establece el TRLA, completando de este modo el desarrollo reglamentario en la materia. Se establece una diferenciación de la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI) en función de la situación básica del suelo URBANIZADO O RURAL regulada en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU). En

este punto se debe hacer mención especial a la “Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio público hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial” aprobada por Instrucción de la Dirección General del Agua con fecha 13 de septiembre de 2017 con el fin de que sirva de ayuda para la aplicación del citado Reglamento y que se aplique de forma uniforme por las Confederaciones Hidrográficas. Tal y como establece la Guía, las competentes para clasificar el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 27/50	



suelo en diversas clases y categorías son las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, distinguiendo en su clasificación entre los suelos urbanos (consolidado o no), urbanizables y no urbanizables. Por ello, el documento aclara las situaciones básicas del suelo que se pueden dar con las clasificaciones de suelo determinadas por las administraciones competentes, concretando las siguientes especificaciones:

- Un suelo clasificado como urbanizable por el Plan urbanístico será, de acuerdo con la Ley estatal, un suelo en situación rural, sometido a transformación urbanística.
- Un suelo clasificado como no urbanizable será, a los efectos de la Ley estatal, un suelo en situación rural no sometido a transformación urbanística
- Un suelo urbano, sea consolidado o no consolidado, será un suelo en situación básica de urbanizado, a los efectos de la legislación estatal, incluyendo a los núcleos rurales a los que la legislación de ordenación territorial y urbanística atribuya la condición de suelo urbano o asimilada

Se define la Zona de Flujo Preferente (art 9.2 del RDPH) como “aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas”. Así, las limitaciones a los usos se describen para el suelo Rural en el artículo 9.bis y para suelo urbanizado en el artículo 9.ter.

Por otra parte, la Zona inundable (art 14 del RDPH) se define como “los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos”. Las limitaciones a los usos según la situación básica del suelo se establecen en el apartado 1 del artículo 14 para el suelo rural y el apartado 2 para el suelo urbanizado.

En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

En la documentación aportada se indica en relación al abastecimiento y saneamiento:

RED DE ABASTECIMIENTO

“La red transcurre por todos los viarios que limitan con las dos áreas modificadas con una sección de 60 mm de diámetro”.

RED DE SANEAMIENTO

“La red de saneamiento posee un conducto de diámetro 90 cm en la calle Ramón Barranco, que conecta con el ovoide estructural de la red de saneamiento situado al sur y que conecta con la Estación Depuradora de Aguas del Municipio. Por otra parte, la calle Huerta de Pérez posee conducto de 30 cm de diámetro que conecta al mismo ovoide estructurante”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 28/50	



Se indica finalmente respecto a las Infraestructuras Urbanas Básicas, que las dos áreas poseen infraestructuras consolidadas y suficientes para ser consideradas las dos áreas como Suelo Urbano Consolidado.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Respecto al saneamiento, cabe recordar que en el artículo 245.2 del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia”, indica en su apartado 1 letras “c” y “d” en relación a “En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas”:

“c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo”.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.”

Se recuerda que deberá solicitarse informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación urbanística.

5.5. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Realizada consulta al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ámbito de su competencia sobre protección del Patrimonio Histórico, con fecha **22 de noviembre de 2021** se emite Informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 29/50	



El informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se pronuncia en los siguientes términos:

“Atendiendo a su oficio, recibido en esta Delegación Territorial el 24 de agosto de 2021, por el que se somete a consulta el Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del Sistema General dotacional docente y otras, término municipal de Carrión de los Céspedes (SEVILLA) (EAE/SE/0609/2021/S), con objeto de enviar cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente en relación con las competencias, propias o por delegación, que ostenta esta Delegación Territorial, tras informe del Servicio de Bienes Culturales, de fecha de 18 de noviembre de 2021, se concluye que no se puede deducir del desarrollo de la actividad de referencia un supuesto de riesgo para el patrimonio arqueológico e histórico.

En consecuencia

CERTIFICO

*Que resulta **innecesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva**, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), siempre y cuando se ajuste en su naturaleza al procedimiento referido en la solicitud. No obstante, se recuerda que **si en el transcurso de las obras proyectadas se produjera un hallazgo arqueológico casual, éste deberá ponerse en inmediato conocimiento de esta Delegación** tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.”*

5.5. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire.

Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.6. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la **información acústica** indicada en el **apartado 4.2 de la instrucción técnica 3**.

De acuerdo con el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento, la información acústica que debe incluirse en el documento ambiental estratégico es la siguiente:

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 30/50	



- b) La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- c) Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.
- d) Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Por su parte, todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Por otro lado, durante las posibles **obras de construcción** se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción. Es por ello, que el documento debe incorporar una **evaluación del ruido** sobre los núcleos de población afectados por esta actividad.

5.7. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento*.

5.8. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 31/50	



Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la “INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y OTRAS, PARCELAS EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y CALLE HUERTA DE PÉREZ” en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla) no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 32/50	



ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORMES DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
- INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 33/50	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/0609/2021/S

Actividad: MODIFICACIÓN NNSS PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA, PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y "OTROS"

T.M.: Carrión de los Céspedes (Sevilla)

☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



LETICIA RUIZ ROJO		29/07/2025	PÁGINA 1/1
FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL			
VERIFICACIÓN	BndJAH3RH7JQYKBUF8UDHEMQ4VQLBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 34/50	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2022

Fecha: 09/02/2022

Asunto: **INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/609/2021/S**

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la “**MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL DOCENTE Y OTROS**”, presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, a desarrollar en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Montserrat Lobeto Martín.

Vº Bº : EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: José Maraver García



JOSE MARAVER GARCIA		09/02/2022 20:43	PÁGINA 1/1
MONTSERRAT LOBETO MARTIN			
VERIFICACIÓN	BndJAHUJS8RCKJB6H9JJ28S45PZGNV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 35/50	

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jg/aa

Expediente: VP/134/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y “OTROS”

Municipio: CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/0609/2021/S, del Instrumento MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y “OTROS” promovido por el Excmo Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Carrión de los Céspedes, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962* y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que el área objeto de la modificación podría afectar a la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros, y sin deslindar en los tramos afectados.

Comprobado que el ámbito de la actuación de la citada modificación queda inmerso en los suelos que a partir de la documentación remitida, aparecen como “*Suelos Urbanos Consolidados*”, a tenor de los dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta “Desafectación de vías pecuarias sujetas al planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a los efectos de dar cumplimiento de lo mismo, deberá instrumentarse por este Ayuntamiento la correspondiente solicitud para desclasificar el bien de dominio público,

SE SOLICITA a su Ayuntamiento se remita certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos:

- Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.

ASESORA TÉCNICA DE VÍAS PECUARIAS

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Ana De Aquino Durán

Fdo: Julio García Moreno



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	21/03/2022	PÁGINA 1/1
	ANA DE AQUINO DURAN		
VERIFICACIÓN	Pk2im6S2SVHBKDZ7PSF3OR7SML48ZK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 36/50	

Es copia auténtica de documento electrónico

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jg/aa

Expediente: VP/134/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y “OTROS”

Promotor: AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Municipio: CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (Sevilla)

Examinada la documentación presentada por el promotor de la actividad, CONTESTACIÓN DE INFORME de fecha 28 de marzo de 2022, en relación a la “Innovación de Planeamiento Urbanístico. Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del sistema general dotacional y “otros”, y atendiendo al INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS emitido por este Dpto. de fecha 21 de marzo de 2022, se solicita se subsane en los siguientes aspectos:

En el INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS de fecha 21 de marzo de 2022 se solicitaba: “Certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos: Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.”

En el INFORME TÉCNICO presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes de fecha de 28 de marzo de 2022, se aporta la delimitación de los suelos urbanos **sólo** en el tramo afectado por el ámbito de las Normas Subsidiarias propuesta, y no se aportan coordenadas de dicha delimitación, sino las de los límites de la vía pecuaria “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal” de la “Propuesta de desafectación de Junio de 2005”

En dicho INFORME TÉCNICO se indica que “La vía pecuaria, denominada “Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal”, en el tramo que afecta a la Modificación del Planeamiento propuesta, y en general en su trazado desde el comienzo del término municipal en su límite con Castilleja del Campo y hasta la línea férrea Sevilla-Ayamonte, cumple con los requisitos indicados en la **Disposición Adicional Cuarta** “Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que en su apartado 1, indica que “Se entenderá que han sido objeto de desafectación implícita los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, a la fecha de la entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2ª del capítulo IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio”.

Comprobado lo indicado en el párrafo anterior, y que existe un tramo de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Manzanilla”, clasificada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, del término municipal de Carrión de los Céspedes, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962 que también podría cumplir los requisitos indicados en la **Disposición Adicional Cuarta** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se informa que para proceder a la



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	25/04/2022	PÁGINA 1/2
	ANA DE AQUINO DURAN		
VERIFICACIÓN	Pk2im3MSCRAW36J7O7BJHR5EYX4WM5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 37/50	

Es copia auténtica de documento electrónico



desafectación implícita, que conllevaría la desclasificación automática de los tramos afectados, regulada en los puntos 1 y 2 de dicha D.F.4ª, SE SOLICITA de nuevo a su Ayuntamiento:

Certificación del Fedatario Municipal, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Disposición, con la delimitación de los suelos urbanos de todo el TÉRMINO MUNICIPAL que cumplan dichos requisitos, indicando las coordenadas (Sistema de Referencia UTM ETRS89) de su delimitación, y las del inicio y final de los tramos de **vías pecuarias** que hubieran adquirido dichas características (establecidas en el apartado 1 de la citada **Disposición Adicional Cuarta**).

ASESORA TÉCNICA DE VÍAS PECUARIAS

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Ana De Aquino Durán

Fdo: Julio García Moreno

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO		25/04/2022	PÁGINA 2/2
	ANA DE AQUINO DURAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MSCRAW36J7Q7BJHR5EYX4WM5		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D		PÁG. 38/50	

Es copia auténtica de documento electrónico

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jg/SEF

Expediente: VP/134/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA PARA AMPLIACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL Y “OTROS”

Promotor: AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Municipio: CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (Sevilla)

Examinada la documentación presentada por el promotor de la actividad, CONTESTACIÓN DE INFORME de fecha 28 de marzo de 2022, en relación a la “Innovación de Planeamiento Urbanístico. Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del sistema general dotacional y “otros”, se emite el siguiente informe:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Carrión de los Céspedes, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962* y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que el área objeto de la modificación podría afectar a la vía pecuaria “**Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal**” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros, y sin deslindar en los tramos afectados.

En el INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS de fecha 21 de marzo de 2022 se solicitaba: “*Certificación del Fedatario Municipal comprensiva de los siguientes extremos: Delimitación de los suelos urbanos que cumplen los requisitos determinados en dicha Disposición Adicional Cuarta con coordenadas ETRS89 30N.*”

En el INFORME TÉCNICO presentado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes de fecha de 28 de marzo de 2022, se aporta la delimitación de los suelos urbanos **sólo** en el tramo afectado por el ámbito de las Normas Subsidiarias propuesta, y no se aportan coordenadas de dicha delimitación, sino las de los límites de la vía pecuaria “*Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal*” de la “*Propuesta de desafectación de Junio de 2005*”

Con fecha 26 de abril de 2022 se les solicita al Ayuntamiento Certificación del Fedatario Municipal, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Disposición, con la delimitación de los suelos urbanos de todo el TÉRMINO MUNICIPAL que cumplan dichos requisitos, indicando las coordenadas (Sistema de Referencia UTM ETRS89) de su delimitación, y las del inicio y final de los tramos de **vías pecuarias** que hubieran adquirido dichas características (establecidas en el apartado 1 de la citada **Disposición Adicional Cuarta**).

A fecha de firma de este informe la Disposición Adicional Cuarta de la LISTA se ha declarado inconstitucionalidad con la nulidad de los apartados 1 y 2 por Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero. Ref. BOE-A-2024-5836.

Por tanto, como parte de la superficie del sector podría verse afectado por la vía pecuaria “**Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal**” **No se podrá proceder a la ejecución del sector en la parte afectada**



JULIO GARCIA MORENO		22/07/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAND2XX4ALC9VJNY4M54GPRFRPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 39/50	



por la vía pecuaria en cuanto no se proceda al procedimiento de deslinde y desafectación de la vía pecuaria y en su caso a la modificación del trazado de la misma.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		22/07/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAND2XX4ALC9VJNY4M54GPRFRPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 40/50	

Fecha :

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41025/M/21.088

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/SE/0609/2021/S

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Modificación de las Normas Subsidiarias de
Planeamiento Municipal y Adaptación Parcial a la
LOUA para Ampliación y Reorganización del Sistema
General Dotacional Docente y “Otros”

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 26/08/2021 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Adaptación Parcial a la LOUA para Ampliación y Reorganización del Sistema General Dotacional Docente y “Otros” se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	01/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu927IVNLEA5ncYtLR+PnGxby/G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 41/50	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Adaptación Parcial a la LOUA para Ampliación y Reorganización del Sistema General Dotacional Docente y “Otros” se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	01/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu927IVNLEAsncYt1R+PnGxby/G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 42/50	



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ		06/09/2021 09:25:15	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER		06/09/2021 11:01:03	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		06/09/2021 17:11:48	
URL de validación		https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHKUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 43/50	



S/REF. EAE/SE/0609/2021/S
N/REF. **URB-127/21/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta en trámite de EAE
Modificación de las NN.SS. de
Planeamiento Municipal para
ampliación y reorganización de
Sistema General Dotacional
Docente y Otros. T.M. Carrión de
los Céspedes (Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE EN SEVILLA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA**

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 24 de agosto de 2021, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del Sistema General Dotacional Docente y "Otros", T.M. Carrión de los Céspedes (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

La modificación de las Normas Subsidiarias consiste en reordenar y consolidar desde el punto de vista urbanístico ciertas dotaciones del municipio, en lo que a espacios dotacionales docentes se refiere, así como de otros usos con características vinculadas a éste. La ampliación de Suelo Dotacional Docente se incrementa además al incorporar otros suelos dotacionales cercanos sin fin específico, establecidos en la Adaptación PGOU como Dotacional Otros, que son así actualizados a las necesidades del municipio. Estas ampliaciones de Dotacional Docente vienen complementadas con una incorporación de una pequeña área dotacional "Otros" cuyo objetivo es reconocer en el planeamiento urbanístico una situación de facto. A su vez, y con la finalidad de facilitar la incorporación de las edificaciones de equipamientos futuras, se realiza una modificación del articulado de las ordenanzas urbanísticas municipales, cuya nueva redacción mejora el potencial del texto para otras posibles actuaciones en el municipio.

La modificación de las Normas Subsidiarias tiene, pues, por objeto lo siguiente:

1. Ampliación y reorganización de Dotaciones: se establecen dos nuevas áreas que pasarán a estar calificadas como Sistema General, Equipamiento Dotacional Docente y una pequeña asignación vinculada a dicha dotación de uso dotacional "otros". Estas áreas son:

- Área A docente: 8.763 m². Obtenida de la recalificación como Sistema General de Equipamiento Dotacional (docente o otros) de varias parcelas calificadas como Residencial Tipo 2, parcela calificada como Viario Local y agregación de la reserva de equipamiento local docente establecida en el Plan Parcial Residencial Norte.
- Área B docente: 1.728 m². Obtenida de la recalificación como Sistema General, Equipamiento dotacional docente, de dos parcelas calificada como Sistema General, Equipamiento "Otros".

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 1 de 6

Plaza España, Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.

CSV: MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2



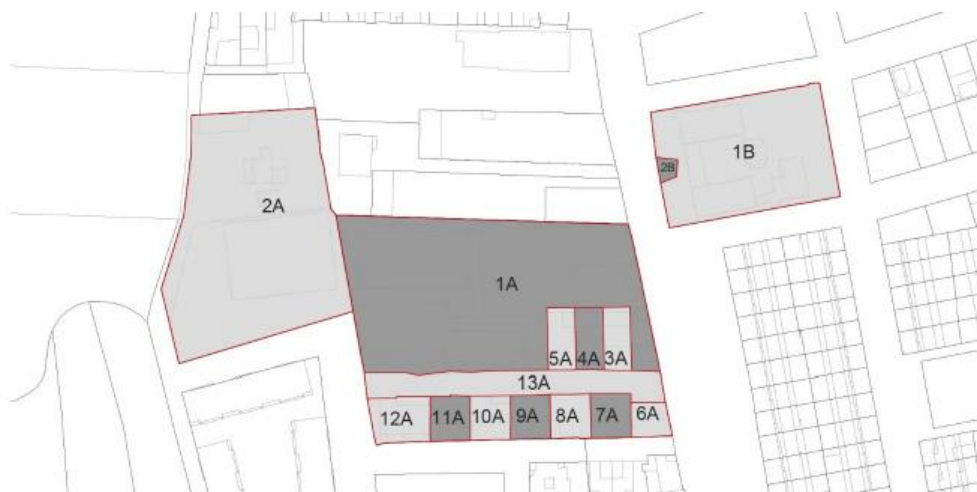
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 44/50	



2. Modificación del articulado de las NN.SS: El artículo que se somete a modificación es el artículo 33 “Sistema General de Equipamiento Colectivo: Regulación”, que forma parte del Capítulo 2 “Regulación de los Sistemas Generales” del Título II “Régimen Urbanístico del Suelo”. En la modificación no se establece ocupación máxima y el número máximo de plantas pasa de 2 a 3. La edificabilidad máxima viene determinada por la normativa sectorial de aplicación en función del tipo y categoría del equipamiento.



Ubicación de los ámbitos de la modificación de las NN.SS.



Áreas A y B docente y parcelas sobre las que se establecen

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 2 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 45/50	



Ubicación	Referencia plano	Denominación Catastral	Superficie	Uso principal
Área A	1A	6698019QB3369N0001QZ	3.428 m2	Enseñanza
Área A	2A	6698040QB3369N0001JZ	3.085 m2	Deportivo
Área A	3A	6698030QB3369N0001MZ	150 m2	Enseñanza
Área A	4A	6698031QB3369N0001OZ	152 m2	Enseñanza
Área A	5A	6698032QB3369N0001KZ	151 m2	Enseñanza
Área A	6A	6698029QB3369N0001KZ	113 m2	Enseñanza-religioso
Área A	7A	6698038QB3369N0001EZ	155 m2	Cultural
Área A	8A	6698037QB3369N0001JZ	155 m2	Cultural
Área A	9A	6698036QB3369N0001IZ	152 m2	Cultural
Área A	10A	6698035QB3369N0001XZ	154 m2	Cultural
Área A	11A	6698034QB3369N0001DZ	157 m2	Vivienda
Área A	12A	6698033QB3369N0001RZ	231 m2	Vivienda
Área B	1B	6898046QB3369N0001OZ	1.693 m2	Eq. Público

Ubicación	Referencia plano	Área espacio público	Superficie	Uso principal
Área A	13 A	Viario local	680 m2	Calle sin salida
Área B	2B	Viario indeterminado	35 m2	Ámbito de acceso

Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

- Se detectan los siguientes **cauces públicos**, según lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.
 - o Arroyo innominado, con id curso 971009102274 según la IDE de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que discurre unos 70 metros al Oeste de la parcela 2A (según imagen y tabla superior), por lo que parte de dicha parcela se encuentra en Zona de Policía del citado cauce, no produciéndose afección al Dominio Público Hidráulico.

Ello sin perjuicio de la posible existencia de cauces de escasa entidad que no estuvieran identificados en la aplicación IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) de esta Confederación, a los cuales también se les aplicarán las disposiciones normativas correspondientes.



Red Hidrográfica en el entorno del ámbito, según IDE CHG

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 3 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 46/50	



- En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Almonte" (código ES050MSBT000055101). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Dadas las características de las modificaciones incluidas en la presente innovación no se van a generar afecciones a cauces, ni a sus zonas de servidumbre y policía.

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada dentro de estos trabajos.

No se dispone de un estudio de inundabilidad específico del arroyo existente en la zona, que muestre si el ámbito está afectado por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *"Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno". En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que "Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas". Finalmente se especifica que "El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto".*

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH *"la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas."* Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción *"en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis"*.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha sido modificado mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, con objeto de incorporar determinaciones específicas en relación al cumplimiento de los riesgos de inundación. Dicha materia ha tenido su desarrollo a través de la Directiva 2007/60/CE y posteriormente con su trasposición al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La norma introduce la identificación de los usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente (ZFP), incluyendo determinados supuestos excepcionales. La norma regula, por tanto, ciertas limitaciones (cuya intensidad se ha modulado, ponderando las circunstancias que en cada caso concurren) en la zona de mayor riesgo de inundaciones de las contempladas en la normativa en vigor dada su mayor habitualidad, con el fin de proteger adecuadamente bienes jurídicos de primera magnitud. Del mismo modo, se fijan ciertas limitaciones básicas al uso de las zonas inundables (ZI), tal y



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 47/50	



como establece el TRLA, completando de este modo el desarrollo reglamentario en la materia. Se establece una diferenciación de la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI) en función de la situación básica del suelo URBANIZADO O RURAL regulada en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU). En este punto se debe hacer mención especial a la “Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio público hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial” aprobada por Instrucción de la Dirección General del Agua con fecha 13 de septiembre de 2017 con el fin de que sirva de ayuda para la aplicación del citado Reglamento y que se aplique de forma uniforme por las Confederaciones Hidrográficas. Tal y como establece la Guía, las competentes para clasificar el suelo en diversas clases y categorías son las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, distinguiendo en su clasificación entre los suelos urbanos (consolidado o no), urbanizables y no urbanizables. Por ello, el documento aclara las situaciones básicas del suelo que se pueden dar con las clasificaciones de suelo determinadas por las administraciones competentes, concretando las siguientes especificaciones:

- Un suelo clasificado como urbanizable por el Plan urbanístico será, de acuerdo con la Ley estatal, un suelo en situación rural, sometido a transformación urbanística.
- Un suelo clasificado como no urbanizable será, a los efectos de la Ley estatal, un suelo en situación rural no sometido a transformación urbanística
- Un suelo urbano, sea consolidado o no consolidado, será un suelo en situación básica de urbanizado, a los efectos de la legislación estatal, incluyendo a los núcleos rurales a los que la legislación de ordenación territorial y urbanística atribuya la condición de suelo urbano o asimilada

Se define la Zona de Flujo Preferente (art 9.2 del RDPH) como *“aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas”*. Así, las limitaciones a los usos se describen para el suelo Rural en el artículo 9.bis y para suelo urbanizado en el artículo 9.ter.

Por otra parte, la Zona inundable (art 14 del RDPH) se define como *“los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos”*. Las limitaciones a los usos según la situación básica del suelo se establecen en el apartado 1 del artículo 14 para el suelo rural y el apartado 2 para el suelo urbanizado.

En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

En la documentación aportada se indica en relación al abastecimiento y saneamiento:

RED DE ABASTECIMIENTO

“La red transcurre por todos los viarios que limitan con las dos áreas modificadas con una sección de 60 mm de diámetro”.

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 5 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.

CSV: MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 48/50	



RED DE SANEAMIENTO

“La red de saneamiento posee un conducto de diámetro 90 cm en la calle Ramón Barranco, que conecta con el ovoide estructural de la red de saneamiento situado al sur y que conecta con la Estación Depuradora de Aguas del Municipio. Por otra parte, la calle Huerta de Pérez posee conducto de 30 cm de diámetro que conecta al mismo ovoide estructurante”.

Se indica finalmente respecto a las Infraestructuras Urbanas Básicas, que las dos áreas poseen infraestructuras consolidadas y suficientes para ser consideradas las dos áreas como Suelo Urbano Consolidado.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Respecto al saneamiento, cabe recordar que en el artículo 245.2 del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia”, indica en su apartado 1 letras “c” y “d” en relación a “En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas”:

“c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo”.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 6 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001010962MVA0351O3EB7AH0GECCMMK2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 49/50	

Su referencia: SPA/DPA/PVB

Nuestra referencia: SBBCC/DPPH/japp

Asunto: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del Sistema General dotacional docente y otras, término municipal de Carrión de los Céspedes (SEVILLA) (EAE/SE/0609/2021/S)

**Delegación Territorial de Desarrollo
Sostenible en Sevilla
Servicio de Prevención Ambiental**

Avenida de Grecia, 17
41012 – Sevilla (SEVILLA)

Atendiendo a su oficio, recibido en esta Delegación Territorial el 24 de agosto de 2021, por el que se somete a consulta el Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y adaptación parcial a la LOUA para ampliación y reorganización del Sistema General dotacional docente y otras, término municipal de Carrión de los Céspedes (SEVILLA) (EAE/SE/0609/2021/S), con objeto de enviar cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente en relación con las competencias, propias o por delegación, que ostenta esta Delegación Territorial, tras informe del Servicio de Bienes Culturales, de fecha de 18 de noviembre de 2021, se concluye que no se puede deducir del desarrollo de la actividad de referencia un supuesto de riesgo para el patrimonio arqueológico e histórico.
En consecuencia

CERTIFICO

Que resulta **innecesaria** la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), siempre y cuando se ajuste en su naturaleza al procedimiento referido en la solicitud. No obstante, se recuerda que si en el transcurso de las obras proyectadas se produjera un hallazgo arqueológico casual, éste deberá ponerse en inmediato conocimiento de esta Delegación tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw887FTLIUG7bFLA1qZQ+uTxUfy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw887FTLIUG7bFLA1qZQ+uTxUfy	PÁGINA	1/1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ4ZJW6VXHkUFN8VKNNQ82V3D	PÁG. 50/50	